

RESOLUCIÓN 25E/2024, de 10 de abril, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de "Bonos SINAI para transferencia de conocimiento".

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-4270-2024-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de I+D+i Sección del Polo de Innovación Digital Tfno.: 848 42 10 10 Dirección: Calle Cabárceno 6, 3ª planta – 31621 Sarriguren (Navarra) Correo-electrónico: <a href="mailto:sinai@navarra.es">sinai@navarra.es</a>

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Bonos SINAI para transferencia de conocimiento. Convocatoria 2024
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005 de Subvenciones y Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología tiene entre sus fines promover la cooperación y favorecer la transferencia del conocimiento de la investigación desde el Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) al tejido productivo, al tejido social y a la sociedad en general.

Además, esta Ley ordena el Sistema Navarro de I+D+i para promover la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento bajo parámetros de calidad e igualdad. Para ello, en su artículo 13 crea el Registro de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i. En el mismo se define como Unidad de I+D+i empresarial (UIE) a aquella entidad de investigación focalizada fundamentalmente en el desarrollo experimental y orientada a satisfacer las necesidades de I+D+i de sus empresas titulares. Entre sus obligaciones se encuentran la generación y desarrollo de tecnología y la explotación comercial de resultados mediante la generación de patentes, creación de empresas innovadoras de base tecnológica o el desarrollo de nuevos productos y procesos. Para lograrlo, deberá contar con el apoyo de los centros tecnológicos, centros de investigación y universidades, generadores de conocimiento dentro del Sistema.

Por otro lado, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025 contempla dentro de las medidas asociadas al "Reto 4 – Incremento del vínculo entre agentes SINAI y el tejido empresarial", una medida cuyo objetivo es retomar el esquema de bonos tecnológicos anteriormente existente, para facilitar el acercamiento de las pymes a los agentes SINAI. Esta medida denominada "Bonos SINAI para transferencia de conocimiento" se puso en marcha en 2022 y consistía en ayudas por un importe preestablecido para que las pymes pudieran contratar servicios de transferencia de conocimiento y tecnología a universidades, centros tecnológicos y centros de investigación acreditados como agentes del SINAI.

En esta convocatoria de 2024 se mantienen como beneficiarias de la ayuda las pymes y las Unidades de I+D+i empresarial (UIE) que, como se ha mencionado, tienen por ley la obligación de desarrollar nuevos productos y procesos, generar patentes, etc. De este modo, con este instrumento de ayuda se pretende potenciar la transferencia al tejido empresarial del conocimiento y de la tecnología generada en los centros de investigación, centros tecnológicos



y universidades de Navarra. Se trata de fomentar la relación del Sistema Navarro de I+D+i con las empresas y que, gracias a este impulso, tanto las pymes como las UIE sistematicen sus procesos internos de innovación y acudan a servicios especializados externos, favoreciendo el que acometan proyectos de I+D de carácter más radical, así como evaluar de manera temprana la viabilidad de sus proyectos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2024 de "Bonos SINAI para transferencia de conocimiento".
2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 200.000 euros con cargo a la partida G20001 G2100 7701 467302 "Bonos SINAI para transferencia de conocimiento" del actual ejercicio presupuestario.
4. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 10 de abril de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
Rosario Martínez Ortigosa



## ANEXO 1

### BASES REGULADORAS

#### Base 1. Objeto

La finalidad de estas ayudas es potenciar el Sistema Navarro de I+D+i como motor para incrementar la actividad innovadora de las pymes y de las Unidades de I+D+i empresarial (UIE), a través de la contratación de actuaciones con universidades, centros tecnológicos y centros de investigación que supongan una transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación.

Dicho conocimiento podrá ser posteriormente utilizado por las entidades para innovar en producto, proceso o servicio o como fase previa de un futuro proyecto de I+D+i.

#### Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas y las Unidades de I+D+i empresarial (UIE) que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Tener un centro de trabajo en Navarra y realizar en dicho centro las actividades subvencionadas.
  - b) En el caso de las empresas, ostentar la condición de PYME según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
  - c) En el caso de las UIE, estar acreditadas como tales en el Registro de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
  - d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
  - e) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
  - f) No ser asociadas ni vinculadas con el centro tecnológico, universidad o centro de investigación que ejecuta la actuación, según la definición que de dichos términos se realiza en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.
2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.



3. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante la declaración responsable que se incluirá en la solicitud de las ayudas.

### Base 3. Actuaciones subvencionables y periodo de ejecución

1. Los gastos subvencionables serán los correspondientes a las actuaciones realizadas por un centro tecnológico, universidad o centro de investigación acreditado como tal en el Registro del SINAI, que supongan transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación a la entidad, incluyendo entre otras las siguientes:
  - a) Vigilancia tecnológica.  
Actividades de captar información del exterior y de la propia organización sobre ciencia y tecnología, seleccionarla, analizarla, difundirla y comunicarla, para convertirla en conocimiento para tomar decisiones con menor riesgo y poder anticiparse a los cambios.
  - b) Estudios de viabilidad.  
Análisis de los distintos factores que afectan a un proyecto y de las posibilidades que tiene la empresa de llevarlo a cabo. Estudiar, analizar y valorar el nivel de riesgo técnico, operativo, económico y de mercado.
  - c) Servicios de apoyo a la I+D+i. Entre otros:
    - Desarrollo y mejora de producto
    - Validación de tecnologías y prototipos.
  - d) Consultoría tecnológica.
  - e) Diagnóstico y orientación de proyectos o soluciones de I+D.
  - f) Utilización de infraestructuras o equipamientos de I+D de estos agentes, que forman parte del SIESS (*Scientific Infrastructure and Equipment Sharing System of Navarra* - <https://www.sieessnavarra.com>).

Estas actuaciones podrán ser actividades completas en sí mismas o fases parciales de actuaciones de mayor alcance.

2. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias de las entidades para la mejora de la calidad de productos, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes que no supongan una innovación sustancial. En concreto, no serán subvencionables las actuaciones destinadas a:
  - a) El cumplimiento de la normativa obligatoria.
  - b) La implantación de certificaciones de calidad, medioambiente, buenas prácticas, mercado CE y similares.
  - c) Análisis, ensayos o caracterizaciones rutinarias.
  - d) La formación de carácter general.
  - e) La adquisición o desarrollo de software.
  - f) Los planes de negocio y valoraciones económicas.
  - g) Los desarrollos de páginas web.
  - h) Los estudios de mercado.



- i) El asesoramiento y asistencia en temas legales, patentes, impuestos o formación.
3. Las actuaciones subvencionadas se realizarán entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

#### **Base 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas.

#### **Base 5. Documentación a presentar para solicitar las ayudas**

1. La documentación a presentar **por todas las entidades** será la siguiente:
  - a) Instancia telemática que incluirá la declaración responsable de las bases 2 y 12.
  - b) Documento de presentación de la entidad, que deberá incluir:
    - Breve descripción de la actividad que realiza, productos, tecnologías empleadas, instalaciones, etc.
    - Necesidad de la actuación a realizar con el agente seleccionado, punto de partida o problemática a resolver y grado de innovación que la actuación supone para la entidad.
    - Se deberá justificar adecuadamente el motivo de la elección del agente en términos de disponibilidad de medios (materiales o humanos), alcance tecnológico de los trabajos, etc.
    - En el caso de trabajar habitualmente con algún centro tecnológico, universidad o centro de investigación, información sobre cuál es y el objeto y frecuencia de dichos trabajos.
  - c) Copia de la oferta técnica elaborada por el centro tecnológico, universidad o centro de investigación elegido, en la que se describa con suficiente detalle la actuación a realizar para la transferencia de conocimiento a la empresa o UIE. Debe incluir:
    - Incertidumbre técnica a resolver con la contratación del servicio.
    - Actividades a realizar y tecnología a utilizar.
    - Cronograma previsto, fechas de inicio y fin y, en su caso, desglose de actividades.
    - Presupuesto detallado de los trabajos a realizar.
  - d) La documentación acreditativa de las medidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de valorar el criterio de evaluación correspondiente.



- e) El Informe de Trabajadores en Alta (ITA), emitido por la Tesorería de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la fecha de la solicitud de las ayudas, con el fin de valorar el criterio de discapacidad.
2. Además de la documentación indicada en el punto anterior, **las empresas deberán presentar** también:
    - a) Formulario para el cálculo del tamaño de empresa y las cuentas cerradas y depositadas en el Registro Mercantil de los 2 últimos ejercicios, tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas.
    - b) Documento que acredite la plantilla media de la entidad durante el año 2023 en el centro de trabajo en el que se va a realizar la actividad para la que se solicita ayuda.
  3. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

#### **Base 6. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo 2, en el caso de que la solicitante sea una pyme, y en el anexo 3, si la solicitante es una Unidad de I+D+i empresarial (UIE).

De la evaluación de las propuestas se obtendrán dos listas de prelación atendiendo al tipo de entidad solicitante, por un lado, las pymes y, por otro, las Unidades de I+D+i empresarial.

2. A efectos de la concesión de las ayudas, el crédito de la convocatoria se distribuye de la siguiente manera:
  - a) Se destina un crédito inicial de 130.000 euros para atender las solicitudes presentadas por las pymes.
  - b) Se destina un crédito inicial de 70.000 euros para atender las solicitudes presentadas por las Unidades de I+D+i empresarial.
3. Las ayudas se concederán siguiendo el orden de prelación del listado que corresponda a cada solicitante según el tipo de entidad. En caso de empate, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 1, y si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 2 y así sucesivamente.
4. El número máximo de actuaciones a subvencionar a una misma entidad es de una. No obstante, si tras atender todas las solicitudes hubiera crédito disponible, se podrá ampliar el número de actuaciones a subvencionar hasta un máximo de tres por entidad beneficiaria,



siempre que la actuación se realice con un centro tecnológico, universidad o centro de investigación diferente al ya subvencionado.

5. En caso de que varias solicitudes de la misma entidad tengan la misma puntuación, estas se atenderán por orden de entrada.
6. En el caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes correspondientes a un tipo de entidad, existiera excedente en el crédito autorizado para la misma, este podrá ser destinado a subvencionar actuaciones del otro tipo de entidad solicitante.
7. El órgano gestor de las ayudas (Servicio de I+D+i) podrá requerir de las entidades solicitantes cuanta documentación o información adicional considere necesaria para efectuar la evaluación de las solicitudes.

#### **Base 7. Importe de la subvención**

1. El importe máximo de la subvención será el siguiente:
  - a) Para las empresas, un 60% del gasto subvencionable (IVA excluido) con un límite de 10.000 euros por actuación.
  - b) Para las UIE, un 70% del gasto subvencionable (IVA excluido) con un límite de 20.000 euros por actuación.
2. El importe de la ayuda será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda e importes máximos establecidos en el punto anterior, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para ese tipo de solicitante.

#### **Base 8. Concesión de la subvención**

1. El órgano gestor de las ayudas elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención. La propuesta de resolución contendrá como mínimo:
  - a) La relación de las entidades beneficiarias por cada una de las dos categorías, ordenadas según la valoración obtenida, y la cuantía de la ayuda a conceder.
  - b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deben figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.
2. La Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará, de forma telemática a la DEH de las solicitantes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.





3. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia presupuestaria.

#### **Base 9. Justificación y abono de la subvención**

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación realizada y los gastos y pagos correspondientes hasta el 30 de noviembre de 2024, incluido.
2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día **2 de diciembre de 2024**.
3. La documentación justificativa a presentar, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los modelos disponibles en dicha ficha, será la siguiente:
  - a) Ficha resumen de la actuación.
  - b) Fotocopia de la factura del centro tecnológico, universidad o centro de investigación que ha realizado los servicios tecnológicos.
  - c) Fotocopia del documento justificativo del pago.
  - d) Documento de "Informe final de la actuación" emitido por el centro tecnológico, universidad o centro de investigación contratado en el que se describa el alcance de la actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos y las dificultades surgidas.
4. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor de las ayudas elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, en la que se hará constar el cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de 1 mes a contar desde la presentación de la documentación justificativa. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

5. El órgano gestor podrá realizar, con carácter previo al abono de la subvención, una visita a las instalaciones de la entidad beneficiaria para verificar la ejecución de la actuación subvencionada.
6. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las beneficiarias justifiquen la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y presenten las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.

La justificación de la subvención anticipada se realizará en la forma señalada en esta base.

#### **Base 10. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) En el caso de las entidades privadas, presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la





subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha ficha.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma establecida en las presentes bases reguladoras.
- c) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.
- d) Contabilizar la subvención recibida de forma separada.
- e) Mencionar en su página web la financiación del Gobierno de Navarra en la ejecución de la actuación subvencionada y, en caso de difusión escrita o gráfica, en toda la documentación generada.
- f) Las entidades beneficiarias, en caso de haber una publicación o mención pública de la actuación subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En esta mención se incluirá el texto siguiente o similar:  
*“El Gobierno de Navarra ha financiado la realización de esta actuación en el marco de la convocatoria de “Bonos SINAI para transferencia de conocimiento”*

El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>

Así mismo el término “esta actuación” se podrá sustituir por la descripción de la actuación que se lleve a cabo.

- g) En toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
  - h) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.



### **Base 11. Incompatibilidad de la subvención**

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para las mismas actuaciones, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados o particulares, nacionales o internacionales.

### **Base 12. Ayudas de minimis**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352, de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con el mencionado reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. de dicho Reglamento.

A estos efectos las entidades beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos.

### **Base 13. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la ficha de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, importe concedido y finalidad de las mismas.

### **Base 14. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



## ANEXO 2

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS SOLICITANTES “PYME”

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Participación en la convocatoria de Bonos 2023	20
2. Plantilla media del centro de trabajo	15
3. Cohesión territorial	15
4. Medidas de igualdad	10
5. Personal con discapacidad	10
6. Primera colaboración en 5 años	10
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

1. Participación en la convocatoria de 2023 de “Bonos SINAI para transferencia de conocimiento” aprobada por Resolución 11E/2023, de 27 de febrero, de la Directora General de Innovación y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 56, de 20 de marzo de 2023:
  - Si la entidad no fue beneficiaria de ninguna ayuda: 20 puntos.
  - Si la entidad fue beneficiaria y contrató la actuación a un Agente SINAI distinto a la solicitud en evaluación: 10 puntos.
  - Si la entidad fue beneficiaria y contrató al mismo Agente SINAI al de la solicitud en evaluación: 0 puntos.
2. Plantilla media del centro de trabajo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Hasta 15 puntos.
  - De 1 a 9 personas empleadas: 15 puntos.
  - De 10 a 49 personas empleadas: 10 puntos.
  - De 50 a 249 personas empleadas: 5 puntos.
3. Cohesión territorial. Hasta 15 puntos en base a los siguientes criterios:
  - Ubicación de la empresa en un municipio de máximo 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona: 15 puntos
  - Ubicación de la empresa en un municipio de más de 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona: 8 puntos

La valoración se realizará de acuerdo a la información disponible en la página web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



4. Medidas de igualdad. Se otorgarán 10 puntos si se aplica alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:
  - Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres cuando no estén obligadas a ello por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es decir, cuando empleen a menos de 50 personas.
  - Poseer alguno de los reconocimientos o distintivos que se otorgan a las entidades que destacan por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo oficial “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
5. Personal con discapacidad. Se otorgarán 10 puntos en los siguientes casos:
  - Si en la plantilla total de la entidad beneficiaria se emplea a 50 o más personas y de ellas más del 4% son personas con discapacidad.
  - En el resto de entidades, cuando haya al menos una persona con discapacidad en la plantilla.
6. Si se trata de la primera colaboración de la empresa con ese agente del SINAI concreto en los últimos 5 años: 10 puntos.

En caso de empate, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 1, y si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 2 y así sucesivamente hasta el 5 si fuera preciso.



### ANEXO 3

#### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS SOLICITANTES “UIE”

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Participación en la convocatoria de Bonos 2023	20
2. Participación en la convocatoria de Colaborativos 2022	20
3. Cohesión territorial	15
4. Medidas de igualdad	10
5. Personal con discapacidad	10
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>

1. Participación en la convocatoria de 2023 de “Bonos SINAI para transferencia de conocimiento” aprobada por Resolución 11E/2023, de 27 de febrero, de la Directora General de Innovación y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 56, de 20 de marzo de 2023:
  - Si la entidad no fue beneficiaria de ninguna ayuda: 20 puntos.
  - Si la entidad fue beneficiaria y contrató la actuación a un Agente SINAI distinto a la solicitud en evaluación: 10 puntos.
  - Si la entidad fue beneficiaria y contrató al mismo Agente SINAI al de la solicitud en evaluación: 0 puntos.
2. Participación en la convocatoria de 2022 de “Ayudas a Agentes del SINAI para la realización de proyectos de I+D colaborativos” aprobada por Resolución 10E/2022, de 11 de febrero, de la Directora General de Innovación y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 52 de 14 de marzo de 2022:
  - Si la entidad no fue beneficiaria: 20 puntos.
  - Si la entidad fue beneficiaria: 0 puntos.
3. Cohesión territorial. Hasta 15 puntos en base a los siguientes criterios:
  - Ubicación de la entidad en un municipio de máximo 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona: 15 puntos
  - Ubicación de la entidad en un municipio de más de 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona: 8 puntos

La valoración se realizará de acuerdo a la información disponible en la página web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



4. Medidas de igualdad. Se otorgarán 10 puntos si se aplica alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:
  - Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres cuando no estén obligadas a ello por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es decir, cuando empleen a menos de 50 personas.
  - Poseer alguno de los reconocimientos o distintivos que se otorgan a las entidades que destacan por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo oficial “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
5. Personal con discapacidad. Se otorgarán 10 puntos cuando haya al menos una persona con discapacidad en la plantilla.

En caso de empate, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 1, y si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 2 y así sucesivamente hasta el 4 si fuera preciso.

